

Inscripción en el registro de uniones de hecho

Supuestos de cancelación de la inscripción

A) PROCEDIMIENTO:

1. **La cancelación requiere cita previa.** Se puede pedir cita electrónicamente a través de la web <http://www.comunidad.madrid/servicios/justicia/registro-uniones-hecho> o telefónicamente a través del 012
2. **La cancelación exige un acto presencial ante los encargados del RUHE.** En función del supuesto del que se trate se exigirá la presencia de uno o de los dos miembros de la unión. Las cancelaciones sólo se realizan en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas.*
3. **El solicitante o los solicitantes deberán acreditar su identidad** (mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia), **abonar la tasa por cancelación de la inscripción** (véase apartado Gestión / Tasas, en la columna de la derecha), **así como presentar la documentación requerida** en cada uno de los supuestos (que se detalla a continuación).
4. Si no se ha presentado toda la documentación necesaria, el RUHE concederá al interesado un plazo de 10 días hábiles para que la aporte, teniéndole por desistido de su solicitud en caso contrario.
5. **El RUHE notificará a ambas partes** (a una en caso de fallecimiento) **la cancelación de la inscripción** de la unión de hecho.

B) REQUISITOS Y EFECTOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE CANCELACIONES:

Existen diversos supuestos de cancelación, que exigen distintos requisitos:

a) Mutuo acuerdo de las partes:

1. Requisitos: se exige la presencia de ambas partes.
2. Efectos de la cancelación: desde la fecha en que los miembros de la unión declaren haberse extinguido la misma.

b) Muerte o declaración de fallecimiento:

1. Requisitos: se exige la presencia del miembro de la unión de hecho sobreviviente, adjuntando el certificado del Registro Civil de fallecimiento o la sentencia judicial que declara el fallecimiento
2. Efectos de la cancelación: desde la fecha de la muerte o la declaración judicial de fallecimiento.

c) Matrimonio de ambos o cualquiera de los miembros de la unión de hecho:

1. Requisitos: deben solicitarlo presencialmente al menos uno de los miembros ante el personal del RUHE, aportando original y fotocopia del Libro de Familia o Certificado de matrimonio.
2. Efectos de la cancelación: desde el momento en que se celebró el matrimonio.

d) **Si ambos o el único miembro que estaba empadronado en territorio de la Comunidad de Madrid** (la Ley permite la inscripción de la unión a parejas en las que uno sólo de sus miembros está empadronado en un municipio de la Comunidad), **dejase de estar empadronado en cualquiera de los municipios del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid:**

1. Requisitos: deben o debe presentar presencialmente el certificado de empadronamiento histórico en el que se acredite la fecha en la que se empadronó en cualquier municipio que no pertenezca al territorio de la Comunidad de Madrid.
2. Efectos de la cancelación: desde la fecha de baja en el padrón municipal de los municipios de la Comunidad de Madrid.

e) Separación de más de seis meses

1. Requisitos: presencia de ambas partes

2. Efectos de la cancelación: desde la fecha en la que los interesados declaren haber transcurrido dicho término.

f) Decisión unilateral de uno de los miembros de la unión:

1. Requisitos: el interesado, previamente a la solicitud de cancelación, deberá notificar al otro miembro de la unión su decisión de cancelar la inscripción por cualquiera de las formas admitidas en Derecho (notificación por telegrama, burofax, carta certificada o conducto notarial), y acreditar tal notificación ante el RUHE cuando solicite la cancelación.

2. Efectos de la cancelación: desde la fecha de la notificación de la Resolución de cancelación, que se notificará a ambas partes.

g) Cancelación de oficio por el RUHE: si el RUHE tuviera conocimiento del incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos legalmente establecidos para la inscripción de la unión de hecho, se podrá proceder de oficio a la cancelación de la inscripción, notificándose a las partes.

* Excepcionalmente la cancelación podrá solicitarse mediante representante con poder notarial especial para ello.